



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2630  
www.munives.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista

*[Firma]*  
MADELEINE INES YUCRA HUAYU  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
Fecha: 02 JUN. 2022

# ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2022

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTOS:** El Acta denominada "Construcción Cerco Perimétrico Refinería Conchán" y la Ordenanza N° 1729-MML, Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano, sobre problemática entre la población del Parque Metropolitano y la Refinería Conchán – PETROPERU, y;

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los numerales 8) y 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones y obligaciones del Concejo Municipal la de: "(...), 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, (...) y 36) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley."; asimismo, el numeral 6 del artículo 10° menciona que son atribuciones y obligaciones de los Regidores la de: "6) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas."; finalmente, el artículo 41° de la precitada norma, señala que los: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

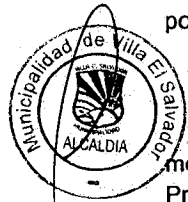
Que, en el año 1992, los pobladores de los actuales Conjuntos Vecinales del Parque Metropolitano, ingresaron a tomar posesión de todas las áreas de la referida zona, obteniendo sus Títulos de Propiedad en el año 1999, llegando a conformar (once) 11 Sectores Vecinales; siendo que a la fecha es una zona urbana consolidada que cuenta con los servicios básicos;

Que, en el año 1998 el Ex-Alcalde Michel Azcueta Gorostiza, suscribe un Acta denominada "Construcción Cerco Perimétrico Refinería Conchán con Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., donde acuerda permitir la construcción de un Cerco Perimétrico a la Refinería Conchán, en el Asentamiento Humano 20 de Octubre, el mismo que dista seis (06) metros lineales del lindero de la Propiedad de la Refinería Conchán, y donde PETROPERU se compromete a retirarlo en el momento que la Municipalidad de Villa El Salvador requiera dicho terreno para efectuar obras correspondientes a la Prolongación de la Avenida Pastor Sevilla;

Que, en el año 2013, se aprueba la Ordenanza N° 1729-MML – Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano, que en su Artículo Primero aprueba la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modifica el Plano correspondiente a las láminas de las secciones viales normativas y el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, Ordenanza que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, en los que respecta entre otros a: "1) Retirar el trazo de la Av. Pastor Sevilla en el tramo: Av. María Reiche – Antigua Panamericana Sur, (...)"; y asimismo, en su Artículo Tercero dispone: "(...) que la Refinería Conchán PETROPERU en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realice las acciones correspondientes que permitan el asentamiento de la población que se encuentra ubicada en el entorno de la refinería, (...)";

Que, desde el año 2016, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador en un afán de brindar un mejor servicio y cubrir las necesidades de los ciudadanos de nuestro distrito, puso de conocimiento a la empresa PETROPERU que, habiendo quedado sin efecto el Acta de construcción del Cerco Perimétrico Refinería de Conchán, firmada el 13 de marzo del 1998, solicitaba el retiro definitivo del cerco ubicado en el Asentamiento Humano 20 de Octubre, ya que en su momento a su representada sólo se le autorizó de forma temporal el levantamiento de dicho cerco. Asimismo, en los años siguientes se ha reiterado la necesidad por parte de la Municipalidad y de los pobladores de la zona del Parque Metropolitano, el retiro del Cerco

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
El presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"  
Que he tenido a la vista  
MADELEINE INES YUCRA HUAUYA  
FEDATARIO  
R.A. N° 176-2020-ALC/MVES  
C 2 JUN 2022

# ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2022/MVES

Villa El Salvador, 31 de mayo del 2022

Perimétrico; siendo que, durante todos estos años la empresa en mención, no ha cumplido con el retiro del mismo, a pesar de los constantes requerimientos de la Municipalidad y de la población directamente afectadas;

Que, el Concejo Municipal de Villa El Salvador, luego del debate correspondiente, considera que es de prioritario interés, atender la problemática existente en la zona denominada Parque Metropolitano por el Cerco Perimétrico construido por parte de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. – Refinería Conchán;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 36) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR DE PRIORITARIO INTERES** la zona denominada Parque Metropolitano, en el cual se encuentra un Cerco Perimétrico construido por la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. – Refinería Conchán, a la altura del Asentamiento Humano 20 de Octubre, que afecta a toda la población de los 11 Sectores Vecinales del Parque Metropolitano, así como a su normal desarrollo y desplazamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Administración Municipal, luego de los estudios técnicos y legales pertinentes, elevar una propuesta al Concejo Municipal respecto a lo acordado en el Artículo Primero del presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Participación Ciudadana la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Directivas de los 11 Asentamientos Humanos del Parque Metropolitano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CERILIA PILAR ELORJA ARTAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE